

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, 19 de agosto del 2022, paso las presentes diligencias a Despacho del señor Juez, para conocimiento del escrito presentado por el Dr. Nelson Andrés Escalante Solorza, quien fue designado como abogado de pobre de la señora Luz Elena Berrio Ortega.



Mauricio Arango Orozco
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá -Boyacá, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 15-572-31-84001-2022-000163-01
SOLICITANTE : LUZ ELENA BERRIO ORTEGA

Dentro de las presentes diligencias se le concedió amparo de pobreza a la señora Luz Elena Berrio Ortega y se designó al Dr. Nelson Andrés Escalante Solorza, para que la representara dentro de un proceso de Filiación Extramatrimonial.

Notificado del nombramiento, el profesional del derecho allegó escrito en el que manifiesta no aceptar el cargo ya que "Le manifiesto, que no me es posible aceptar y rechazo totalmente la designación que me hiciera su Despacho como apoderado de pobre de la señora Luz Elena Berrio Ortega, dentro del radicado de la referencia, la imposibilidad radica en que desde hace un poco más de 20 meses me encuentro nuevamente domiciliado en la ciudad de Medellín, en donde he venido desarrollando una vinculación laboral con la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS (anexo certificado laboral donde se puede verificar los tiempos), y no me sería posible asumir y cumplir con el encargo debido a las obligaciones con mi empleadora, , además en el evento de llegar a requerirse mi presencia por orden de su despacho judicial para atender una audiencia, se haría más gravosa la situación de la apoderada de pobre al tener que disponer de recursos para provisionarme los viáticos necesarios y poder cumplir cuando así lo ordene el Despacho".

Como sustento de su pedido el apoderado anexa los certificados pertinentes para su no aceptación.

Teniendo en cuenta que lo manifestado por el Dr. Nelson Andrés Escalante Solorza, se considera una justa causa para no asumir el cargo de abogado de pobre de la señora Luz Elena Berrio Ortega, el Despacho lo releva del mismo y en su lugar nombra al Dr. MIGUEL LOPEZ HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 19355109 y TP: 39935 del C.S. de la J.

Comuníquese el nombramiento con las advertencias previstas en el inciso 3 del artículo 154 del CGP.



Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

